

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° 044 DE 2021 24 DE DICIEMBRE DE 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS
ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS CON CARGO AL
PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE
BUCARAMANGA – IMCT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política; La Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, y el Decreto Municipal 076 de 2005, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga – IMCT, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, que en materia presupuestal se rige por las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga - Decreto 076 de 2005.
2. Que la Ley 819 de 2003 en sus artículos 10 y 12 disponen, respecto al proceso de autorización de las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales, que:

(...) "Se podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, observando:

El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley.

Como mínimo de las vigencias futuras que solicite, se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas...".

3. Qué la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en consulta radicado No. 2-2020-042952 del 2 de septiembre de 2020, en tema relacionado sobre vigencias futuras para adición de contratos, indicó lo siguiente:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO R AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **044** DE 2021 24 DE DICIEMBRE DE 2021

"(...) Ahora bien, la adición de un contrato estatal es posible en los términos señalados en la ley 80 de 1993 y demás normas que lo regulan o lo modifiquen, puede ser en valor, o en plazo o ambos y el efecto presupuestal de la adición deberá ser consecuente con las normas orgánicas que regulan la materia. Por el contrario, si se trata de una adición de un contrato, es decir se modifica el valor y/o el plazo pero se mantiene el mismo objeto contractual, se deberá solicitar autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias toda vez que presupuestalmente no se trata de un nuevo compromiso sino de continuar, mediante adición contractual, en la ejecución de uno ya iniciado, en este sentido, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 antes transcrito, se autorizan con cargo a vigencias futuras " cuando su ejecución (del compromiso) se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. En síntesis, es posible tramitar vigencias futuras ordinarias para adicionar contratos siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y las normas de contratación en materia de adición de contratos".

4. Que, sobre las autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, el Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.1.7.1.1°, inciso 1°, dispone:

"De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal".

5. Que la Circular No 043 de 2008 del Ministerio de Hacienda precisó lo siguiente:

"..... (..) Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras", o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso éste destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales (...)"

6. Que a nivel municipal, el artículo 27 del Decreto Municipal 076 de 2005 modificado por el Acuerdo Municipal 020 de 2009, señala lo siguiente:

"Artículo 27. Vigencias Futuras. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, para asumir obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futura".

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° 044 DE 2021 24 DE DICIEMBRE DE 2021

“El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde podrá autorizar la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cuente, en la vigencia fiscal en las que estas sean autorizadas, como mínimo, con una apropiación equivalente al quince por ciento (15%) del valor de las vigencias futuras solicitadas, evento en el cual se denominaran vigencias futuras ordinarias”.

7. Que el artículo 35 el Decreto Municipal 076 de 2005, establece la naturaleza y composición del Consejo Superior de Política Fiscal a nivel municipal CONFIS, y precisa que en las entidades descentralizadas serán las Juntas Directivas las rectoras de las referidas políticas.
8. Que mediante Acuerdo Municipal 030 de 2020, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio el cual se liquidó mediante Decreto Municipal 422 de 2020, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2021.
9. Que mediante Acuerdo 05 de 2020 del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga - IMCT, se aprobó el presupuesto interno de la entidad para la vigencia fiscal del año 2021.
10. Que mediante Resolución 267 del 10 de diciembre de 2020 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga - IMCT, se liquidó el presupuesto interno de la entidad para la vigencia fiscal del año 2021.
11. Que según Acuerdo 006 de fecha 27 de agosto de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga - IMCT emitió concepto favorable para comprometer vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos con cargo al presupuesto del Instituto para la vigencia fiscal 2022, para el Contrato de Comisión No. 0138 de 2021
12. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga - IMCT, procedió a contratar mediante bolsa mercantil, el servicio de vigilancia de la entidad y los bienes inmuebles a su cargo, por un valor proyectado de costo máximo inicial de trescientos veintiséis millones treinta y ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos m/cte (326.038.356) más IVA, con tiempo de ejecución de nueve (09) meses y quince (15) días, el cual al final fue adjudicado ajustándose el valor inicial por debajo del propuesto inicialmente, suscribiendo el Contrato de Comisión No. 0138 de fecha 15 de marzo de 2021, por la suma de doscientos noventa y nueve millones novecientos tres mil seiscientos diecinueve pesos m/cte (\$299.903.619), según se detalla en la tabla a continuación:

ACUERDO N° **044** DE 2021 24 DE DICIEMBRE DE 2021

Vigencia	Modalidad de Contratación	Presupuesto	Presupuesto	Ahorro
		proceso de selección	adjudicado	
2021	Bolsa Mercantil de Colombia (Incluye valor de servicio de vigilancia, IVA, costos de la Sociedad Comisionista de Bolsa y costos de la Bolsa Mercantil de Colombia)	\$ 326.038.356 No incluye IVA	\$ 299.903.619	\$ 26.134.737

13. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga - IMCT, suscribió Otrosí No. 001 al Contrato de Comisión No. 0138 de 2021, ajustando el valor del mismo a la suma de doscientos noventa y nueve millones novecientos tres mil seiscientos diecinueve pesos m/cte (\$299.903.619), los cuales incluye los costos de BMC, costos SCB, IVA y estampillas departamentales y municipales, discriminados de la siguiente manera:

<i>Valor del servicio humano (Incluidas estampillas departamentales y municipales)</i>	\$ 288.362.583
<i>Valor IVA (Servicio de vigilancia)</i>	\$ 5.478.889
<i>Subtotal</i>	\$ 293.841.472
<i>Costos de Bolsa Mercantil de Colombia</i>	\$ 1.750.106
<i>Costos Sociedad Comisionista de Bolsa</i>	\$ 4.312.041
<i>Total Costos</i>	\$ 299.903.619

14. Que los costos de la Bolsa Mercantil de Colombia y la Sociedad Comisionista de Bolsa, se liquidaron de la siguiente manera:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	HAGÁMOSLO R... AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
		ACUERDO MUNICIPAL				
		Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 9

ACUERDO N° 044 DE 2021 24 DE DICIEMBRE DE 2021

<i>Registro en Bolsa 0,30 %</i>	\$ 865.088
<i>IVA Registro en Bolsa</i>	\$ 164.367
<i>Compensación y liquidación 0,21%</i>	\$ 605.561
<i>IVA C y L</i>	\$ 115.057
<i>Comisión SCB 1,25660%</i>	\$ 3.623.564
<i>IVA Comisión SCB</i>	\$ 688.477
<i>Estampa cronológica</i>	\$ 28
<i>IVA Estampa</i>	\$ 5
<i>Costos de BMC</i>	\$ 1.750.106
<i>Costos SCB</i>	\$ 4.312.041

15. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga - IMCT, requiere adicionar en tiempo y valor el Contrato de Comisión No. 138 de 2021 por un tiempo de tres (03) meses comprendidos entre el 01 de enero al 30 de marzo de 2022, y un valor adicional de ciento cuatro millones quinientos noventa y dos mil setecientos pesos m/cte (\$104.592.700,00) mediante vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, sección funcionamiento, con cargo al presupuesto de la vigencia 2022, para que no se presente discontinuidad en la prestación del servicio de vigilancia, según se detalla a continuación:

LUGAR DE SERVICIO	SERVICIO	Valor del apalancamiento del año vigente (año en que se solicita la vigencia futura)	VIGENCIA 2022		FUENTE DE FINANCIACION
			TIEMPO	VALOR	
Calle 30 No. 26-117, Bucaramanga, Santander Edificio Biblioteca Pública	Dos (2) servicios de vigilancia fija armada	Actualmente en ejecución por valor de \$ DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES	3 MESES	\$ 102.478.512	APORTE MUNICIPAL

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **044** DE 2021 24 DE DICIEMBRE DE 2021

Municipal Gabriel Turbay		NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$299.903.619).			
Zona Rural del Municipio de Lebrija Vereda San Pablo, Finca Buenavista (Vía Aeropuerto Palonegro) Antena Transmisora Emisora Cultural " Luis Carlos Galán Sarmiento"	Un (1) servicio de vigilancia fija armada Este servicio se prestará en la zona rural del municipio de Lebrija (vía Aeropuerto Palonegro) donde se encuentra ubicada la antena repetidora de la emisora cultural Luis Carlos Galán Sarmiento				
Parque las Cigarras - Ciudadela Real de Minas Bucaramanga, Santander Biblioteca Pública Pedro Gómez Valderrama Parque las Cigarras	Un (1) servicio de vigilancia fija armada				
COSTOS DE BOLSA BMC				\$ 610.345	
COMISIÓN COMFINAGRO				\$ 1.503.843	
Valor Vigencia Futura 2022				\$ 104.592.700	RECURSOS PROPIOS

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director del Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga - IMCT, para comprometer vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, adicionando en tiempo y valor el Contrato de Comisión No.0138 de 2021, por tres (03) meses, del 01 de enero al 30 de marzo de 2022, y adicionar

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO R AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 7 de 9

ACUERDO N° 044 DE 2021 24 DE DICIEMBRE DE 2021

por un valor de ciento cuatro millones quinientos noventa y dos mil setecientos pesos m/cte (\$104.592.700,00), según se detalla a continuación:

Objeto de la vigencia futura.	Valor del apalancamiento del año vigente (año en que se solicita la vigencia futura)	Valor de la Vigencia Futura año (Año para el que se solicita la vigencia. 2022)	Total, Vigencia Futura Solicitada (Valor total de la vigencia futura que se solicita, no se incluye el valor del apalancamiento)	Inicia Vigencia Futura	Termina Vigencia futura	Fuente de financiación
Contrato de comisión No.0138 de 2021		2022				
Adquisición a través de la Bolsa mercantil de Colombia S.A. – BMC - del servicio especializado de vigilancia fija armada y seguridad privada para la protección de las personas y bienes que permanecen en las instalaciones de la Biblioteca Publica Gabriel Turbay y de los demás inmuebles a cargo del Instituto Municipal de cultura y Turismo de Bucaramanga , según especificaciones técnicas establecidas en el Documento de Condiciones Especiales y en la	\$299.903.619	\$104.592.700,00. (incluye los costos de la operación , de la bolsa BMC).	\$104.592.700,00.	01/01/2022	30/03/2022	APORTE MUNICIPAL – recursos propios

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO R. AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 8 de 9

ACUERDO N° 044 DE 2021 24 DE DICIEMBRE DE 2021

ficha técnica de negociación y, de conformidad con el reglamento de funcionamiento y operación de la – BMC-.						
--	--	--	--	--	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTICULO TERCERO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Proyecto de Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga el día dieciséis (16) del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

El Presidente,


EDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN

El Secretario General,


CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA

El Autor,


JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,


CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERRENO
Concejale de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

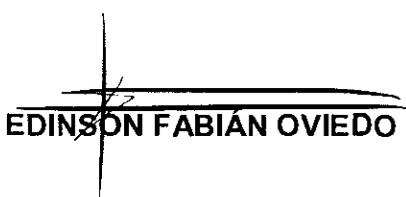
ACUERDO N° 044 DE 2021 24 DE DICIEMBRE DE 2021

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 044 del 2021, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,


EDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN

El Secretario General,


CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA

Que el Proyecto de Acuerdo No. 074 del 10 de noviembre de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA – IMCT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"**, el cual fue recibido vía correo institucional y puesto en conocimiento a la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 18 DE DICIEMBRE DE 2021


URIEL ANDREY CARREÑO MOLINA
Secretario Administrativo (E).

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 24 DE DICIEMBRE DE 2021

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **044** de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA – IMCT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"**, el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 24 DE DICIEMBRE DE 2021


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.